
Degravacion Tasa Comercial - Anticipos del 1 al 4 2021

DECRETO N° 419

FECHA: 20.04.2021

PUBLICADO: 20.04.2021

ARTICULO 1°.- Establécese para los contribuyentes que a la fecha de la presente se encuentren habilitados en los rubros: CASA DE CUMPLEAÑOS (COD 95999410); SERVICIOS DE DIVERSION y ESPARCIMIENTO y SERVICIOS. (COD. 94000000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94900000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94909400); SALON DE FIESTAS. (COD95999413); DISCOTECAS y SALONES DE BAILE. (COD 94901900), una desgravación del cien por ciento (100%) en la Tasa Comercial, cuando los montos a pagar por los anticipos 01 a 04 del 2021, por aplicación del Artículo 21° de la Ordenanza Tributaria N° 37.272/20 no superen el mínimo general.

ARTICULO 2°.- Dispónese que los importes ya abonados por los contribuyentes contemplados en el Artículo 1° del presente sean acreditados a cuenta del próximo vencimiento a operarse por el tributo de referencia.

ARTICULO 3°.- Remítase, el presente al Honorable Concejo, Deliberante para su conocimiento

ARTICULO 4°.- Notifíquese, publíquese, Regístrese y oportunamente archívese.